

CARGAS TRIBUTARIAS DE PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN ACTIVIDADES
COMERCIALES



CAROL LISETH BARRERA RODRÍGUEZ
PABLO ANDRÉS CASTRO BARÓN



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2023

CARGAS TRIBUTARIAS DE PERSONALES NATURALES QUE EJERCEN
ACTIVIDADES COMERCIALES

CAROL LISETH BARRERA RODRIGUEZ
PABLO ANDRES CASTRO BARON

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO
Magister en Derecho Contractual Público y Privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2023

Autoridades Académicas

Fray, Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

Fray, Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

Padre José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

Fray Rodrigo GARCIA JARA O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Contenido

	Pág.
Resumen	5
Abstract.....	6
Glosario.....	7
Introducción.....	9
Planteamiento del problema	10
1.1. Cargas tributarias de personas naturales que ejercen actividades comerciales.....	10
1.1.1 Impuesto de renta.....	11
1.1.2 Impuesto al valor agregado.....	14
1.1.3 Industria y Comercio.....	15
1.1.4 Gravamen al movimiento financiero	16
1.1.5 Impuesto nacional al consumo.....	16
1.1.6 Contribuciones al sistema de seguridad social y sistema de pensiones	17
Conclusiones.....	18
Referencias bibliográficas	20

Resumen

La carga tributaria en Colombia es un tema importante para las personas naturales que se dedican a actividades comerciales. Un análisis de la estructura tributaria de Colombia desde una perspectiva comparada revela que la carga tributaria en impuestos directos recae principalmente sobre las personas que constituyen empresas y que existe un desconocimiento de los tributos que tienen a su cargo pues generalmente son contribuyentes que realizan actividades de manera empírica y no cuentan con una formación académica respecto al tema, ni con apoyo en sus pequeñas empresas por lo cual se desenlaza un incumplimiento en las obligaciones tributarias por desconocimiento de los mismos.

La carga tributaria de Colombia está compuesta por el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado y otros impuestos comerciales locales. Las personas naturales que realizan actividades comerciales en Colombia están sujetas al impuesto a la renta, el cual se calcula con base en los ingresos generados durante el ejercicio fiscal. Además, están sujetos al IVA, que se aplica a la venta de bienes y servicios. La tributación efectiva incluye tanto los diferentes tipos de tributación (nacional y regional) como la amplia gama de beneficios fiscales que existen en un país, pero que son poco conocidas. Por lo tanto, se necesita más investigación para evaluar la carga tributaria efectiva de Colombia y su impacto en la actividad económica del país, a pesar de que la carga fiscal en Colombia es relativamente alta, existen incentivos fiscales disponibles para las personas que dirigen una empresa. Por ejemplo, el régimen de tributación simple que permite a las pequeñas empresas pagar impuestos de forma simplificada y a un tipo reducido. Además, se encuentran disponibles deducciones y exenciones fiscales que pueden utilizarse para reducir la carga fiscal.

En conclusión, la carga tributaria en Colombia es un tema importante para las personas que hacen negocios. Aunque la carga impositiva directa recae principalmente sobre las corporaciones, las personas que hacen negocios en Colombia todavía están sujetas al impuesto sobre la renta y al impuesto sobre las ventas. Se necesita más investigación para evaluar la carga tributaria efectiva de Colombia y su impacto en la competitividad de las inversiones del país. Aunque la carga fiscal es alta, las personas que se dedican a negocios aún pueden disfrutar de beneficios tributarios.

Palabras Clave: Carga, tributaria, impuestos, renta, beneficios.

Abstract

The tax burden in Colombia is an important issue for individuals engaged in commercial activities. An analysis of Colombia's tax structure from a comparative perspective reveals that the tax burden on direct taxes primarily falls on individuals who own businesses, and there is a lack of awareness about the taxes they are responsible for. Generally, these are taxpayers who conduct their activities empirically and lack academic training in the subject, as well as support for their small businesses, leading to non-compliance with tax obligations due to a lack of understanding.

Colombia's tax burden consists of income tax, value-added tax (VAT), and other local commercial taxes. Natural persons engaged in commercial activities in Colombia are subject to income tax, which is calculated based on the income generated during the fiscal year. Additionally, they are subject to VAT, which applies to the sale of goods and services. Effective taxation includes both different types of taxation (national and regional) and the wide range of tax benefits available in a country, although they are often not well-known. Therefore, more research is needed to assess Colombia's effective tax burden and its impact on the country's economic activity.

Despite the relatively high tax burden in Colombia, there are tax incentives available to individuals running a business. For example, there is a simplified tax regime that allows small businesses to pay taxes in a simplified manner at a reduced rate. Additionally, there are tax deductions and exemptions that can be used to reduce the tax burden.

In conclusion, the tax burden in Colombia is an important issue for businesspeople. While the direct tax burden primarily falls on corporations, individuals engaged in business in Colombia are still subject to income tax and sales tax. Further research is needed to evaluate Colombia's effective tax burden and its impact on the country's investment competitiveness. Despite the high tax burden, individuals engaged in business can still benefit from tax incentives.

Key Word- Burden, tax, taxes, income, benefits.

Glosario

1. Carga tributaria: El monto total de impuestos que deben pagar las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia.
2. Impuestos sobre la renta: Impuestos que se aplican a los ingresos obtenidos por las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia.
3. Impuesto sobre las ventas: Impuesto que se aplica a la venta de bienes y servicios por parte de las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia.
4. Beneficios tributarios: Deducciones y exenciones fiscales que pueden ser utilizadas por las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia para reducir la carga tributaria.
5. Tributación efectiva: La carga tributaria real que enfrentan las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia, incluyendo diferentes tipos de impuestos y beneficios tributarios.
6. Reforma tributaria: Cambios en la estructura tributaria de Colombia que pueden afectar la carga tributaria de las personas naturales que se dedican al comercio.
7. Impuestos directos: Impuestos que se aplican directamente a las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia, como el impuesto sobre la renta.
8. Impuestos indirectos: Impuestos que se aplican a los bienes y servicios que se venden por parte de las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia, como el impuesto sobre las ventas.
9. Régimen simple de tributación: Un régimen tributario simplificado que permite a las pequeñas empresas pagar impuestos de manera simplificada y con una tasa reducida.
10. Deducciones fiscales: Gastos que pueden ser deducidos de los ingresos obtenidos por las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia para reducir la carga tributaria.
11. Exenciones tributarias: Situaciones en las que las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia no están obligadas a pagar ciertos impuestos.
12. Brecha tributaria: La diferencia entre los impuestos que deberían ser pagados y los impuestos que son efectivamente pagados por las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia.
13. Evasión fiscal: La práctica de no pagar impuestos de manera intencional por parte de las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia.

14. Elusión fiscal: La práctica de reducir la carga tributaria de manera legal por parte de las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia.
15. Impuesto al patrimonio: Impuesto que se aplica a la riqueza de las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia.
16. Impuesto de industria y comercio: Impuesto que se aplica a las actividades económicas realizadas por las personas naturales que se dedican al comercio en Colombia.

Introducción

En Colombia, el sistema tributario tiene soporte en los ingresos originados de tributos los cuales están a cargo de las empresas y en su gran parte personas naturales que desarrollan actividades comerciales. Las cargas tributarias de los pequeños comerciantes en Colombia pueden variar según varios factores, como los ingresos generados, la estructura legal del negocio y las deducciones aplicables. En el presente trabajo, se realiza un análisis de los impuestos más relevantes que deben tener en cuenta las personas naturales en Colombia que realizan actividades comerciales. En primer lugar, el impuesto sobre la Renta es un impuesto que grava la utilidad como resultado en la diferencia generada entre los ingresos obtenidos por el comerciante y los costos y deducciones aplicables, según lo dispuesto en el estatuto tributario.

En segundo lugar, el impuesto de Industria y Comercio (ICA), que grava los ingresos y su recaudo se realiza a nivel municipal y es responsabilidad de las personas naturales que desarrollan actividades comerciales dentro de los límites de un municipio específico. Las tasas y los procedimientos para el ICA pueden variar de un municipio a otro, por otro lado, existe el impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual se aplica a la venta de bienes y servicios y es recaudado por el Gobierno Nacional, es importante mencionar que los contribuyentes en Colombia se clasifican en responsables de IVA y no responsables de IVA.

Luego, el gravamen al movimiento financiero, el cual es impuesto con mayor eficacia en recaudación con el que cuenta el gobierno nacional, esta grava cada una de las salidas de dinero efectuadas en los sistemas bancarios de la nación, finalmente, la contribución a la Seguridad Social y al Sistema de Pensiones, las personas naturales deben realizar contribuciones a la seguridad social y al sistema de pensiones. Estas contribuciones varían según los ingresos y la afiliación al sistema de seguridad social, ahora bien, el impuesto al consumo es el que grava las operaciones efectuadas por algunos sectores económicos, como lo son los bares y restaurantes.

En conclusión, la carga tributaria en Colombia es un tema importante para las personas naturales que ejercen actividades comerciales. Un análisis de la estructura tributaria de Colombia desde una perspectiva comparada revela que la carga tributaria en impuestos directos recae principalmente sobre las empresas.

Planteamiento del problema

El sistema tributario colombiano es un componente fundamental para elaboración del presupuesto nacional, y con este poder desarrollar la inversión social, establecida en plan de desarrollo de la nación. Sin embargo, las cargas tributarias imputadas a las personas naturales han sido objeto de constantes regulaciones y modificaciones con las recientes reformas tributarias, las cuales han puesto en alarma las finanzas de los contribuyentes. Las tasas impositivas, la complejidad de las regulaciones fiscales y las implicaciones económicas y sociales de estas cargas plantean desafíos significativos para los contribuyentes, las empresas y la economía en general. En el contexto de este problema, es imperativo analizar y comprender a fondo las cargas tributarias que recaen sobre las personas naturales y determinar la afectación en materia del incremento en los porcentajes tributarias y en la disminución de las exenciones y beneficios tributarios a las personas naturales involucradas en actividades comerciales.

Cabe resaltar que la falta de conocimiento en la interpretación de las leyes y normatividad colombiana puede dar lugar a errores en la declaración de impuestos, sanciones y litigios, lo que aumenta la importancia de abordar este problema de manera efectiva.

1.1. Cargas tributarias de personas naturales que ejercen actividades comerciales.

En primer lugar la constitución política de 1991, en su artículo 95 numeral 9, nos expone el deber y la obligación de contribuir con el financiamiento de los gastos y de las inversiones que realice el estado, con base en la facultad impositiva y el principio de legalidad que radica en el órgano legislativo, es el congreso el cual establece cuáles serán las rentas nacionales, fijan gastos de administración, deciden las contribuciones fiscales y parafiscales, lo que significa que el congreso tiene la autoridad para legislar en materia tributaria y fiscal; ahora bien el artículo 287 de la constitución otorga total autonomía a las entidades territoriales para el manejo de los recursos recaudados con base en el principio de reserva de ley, es decir que toda destinación de recursos obtenidos de los tributos municipales y departamentales debe realizarse con base en una ley vigente. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Es importante conocer el concepto de cada uno de los tributos que tratan en el presente trabajo, para ello la Sentencia C-278/19, nos da un concepto jurisprudencial de impuesto, en primer lugar:

Los impuestos configuran una categoría de tributo, y se caracterizan por: i) ser una prestación de naturaleza unilateral, es decir, expresan un poder de imposición en cabeza del Estado ejercido a través de su establecimiento legal; ii) el hecho generador que los sustentan puede reflejar la capacidad económica del contribuyente o la utilización o consumo de un bien; iii) se cobran indiscriminadamente a todo ciudadano o grupo social; iv) no incorporan una prestación directa a favor del contribuyente y a cargo del Estado; v) su pago es obligatorio, no es opcional ni discrecional; y vi) el Estado dispone de ellos con base en prioridades distintas a las del obligado con la carga impositiva. (Corte Constitucional de Colombia, 2019).

En cuanto a las contribuciones el concepto dado por la corte constitucional en sentencia C-019 de 2022, nos indica que,

Las contribuciones parafiscales son un tipo de tributo que “se imponen a un grupo de ciudadanos o un sector de la economía, con el propósito de que sea utilizada en su propio beneficio”. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, estos tributos tienen 5 características esenciales: (i) son un gravamen obligatorio que no constituye una remuneración de un servicio prestado por el Estado; (ii) no afectan a todos los ciudadanos, sino a un grupo económico específico; (iii) tienen una destinación específica, por cuanto se utilizan en beneficio del sector que soporta el gravamen; (iv) no se someten a las normas de ejecución presupuestal y (v) son administradas por órganos del mismo renglón económico o que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. (Corte Constitucional de Colombia, 2022)

La base normativa del presente trabajo, es el estatuto tributario, decreto 624 de 1989 por lo cual se realiza un análisis normativo y jurisprudencial del impuesto de renta, impuesto al valor agregado, impuesto al consumo, impuesto de industria y comercio, gravamen al movimiento financiero, contribuciones al sistema de seguridad social y sistema de pensiones, los cuales son los tributos generales que tienen a su cargo las personas naturales que ejercen actividades de comercio, por lo cual realizaremos una recopilación de la información de cada tributo para facilitar el entendimiento de su funcionamiento.

1.1.1 Impuesto de renta.

En Colombia, las personas naturales que realizan actividades comerciales están sujetas al Impuesto de Renta y Complementarios, entendemos actividades comerciales las que se encuentran en el artículo 20 del código de comercio colombiano, este impuesto para las personas naturales se liquida con base en la renta, las ganancias ocasionales, patrimonio, transferencia de rentas y

ganancias ocasionales al exterior. (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto. 624, Art. 5).

Este impuesto grava ingresos obtenidos de ingresos laborales, esto incluye salarios, honorarios, comisiones y cualquier otra forma de compensación obtenida por el trabajo realizado como empleado o por la prestación de servicios profesionales; Los ingresos generados por actividades comerciales, empresariales, industriales o agropecuarias están sujetos al impuesto. Esto abarca a los empresarios, comerciantes, agricultores y personas que realizan actividades económicas similares. Respecto a los ingresos obtenidos por el alquiler de bienes inmuebles, como viviendas, locales comerciales u otros tipos de propiedades, los ingresos por intereses, dividendos y ganancias de capital derivados de la venta de activos como acciones, bonos u otros instrumentos financieros, Las pensiones y jubilaciones, tanto del sector público como del sector privado, están sujetas al impuesto, además cualquier otro tipo de ingreso, como regalías, premios, rentas vitalicias, entre otros, también puede estar sujeto al Impuesto de Renta. Las rentas naturales, se clasifican en diferentes grupos, que, en el sistema de tributación colombiano, se denomina sistema cedular, el cual clasifica las rentas, en: Rentas de trabajo, rentas de capital, rentas no laborales, rentas de pensiones, Rentas de dividendos y participaciones.

Las personas naturales deben declarar renta cuando cuyos ingresos brutos totales durante el año fiscal 2022, hayan sido iguales o superiores a 2.800 UVT, su patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2022 sea igual o superior a 4.500 UVT, si el valor total de las compras y consumos con tarjeta de crédito es igual o superior a 3.500 UVT, si adquirieron activos por un valor igual o superior a 3.500, si recibió ingresos de fuente extranjera dependiendo la cuantía y si son responsables de IVA independiente de sus ingresos.

Cabe mencionar que el sistema tributario colombiano se fundamenta en unos principios en los cuales de manera concreta, resulta imperativo el principio de progresividad y equidad consagrados en la constitución política, estos principios buscan una estabilidad de cargas de manera justa en los contribuyentes, teniendo en cuenta su capacidad económica promoviendo una distribución equitativa, la progresividad implica que a medida de que los ingresos de una persona aumenta, debe aumentar su tributación, lo que significa que las personas con ingresos más altos pagan una tarifa de impuesto superior en comparación con las personas de ingresos más bajos, respecto al principio de equidad, lo que busca el estado es que se apliquen de manera justa y equitativa en función de sus circunstancias personales y económicas evitando discriminaciones

injustas y con base en las reglas fiscales, es por eso que la ley crea determinadas exenciones tributarias.

Las exenciones tributarias son beneficios o exoneraciones que el gobierno otorga a ciertos contribuyentes o actividades económicas específicas para reducir o eliminar su obligación de pagar ciertos impuestos. En Colombia, las exenciones tributarias son otorgados por el Gobierno a través de la legislación tributaria, que elimina a ciertos contribuyentes o actividades económicas de la obligación de pagar ciertos impuestos, estas exenciones pueden aplicarse a nivel nacional, departamental o municipal y pueden estar diseñadas para cumplir diversos propósitos, como fomentar la inversión, impulsar el desarrollo económico regional o promover prácticas específicas.

Las exenciones en materia de renta para las personas naturales, se remite a nivel de las cédulas, según el artículo 206 del estatuto tributario, tienen exención los pagos y/o abonos provenientes de una relación laboral, las indemnizaciones laborales por accidentes, indemnizaciones por licencia de maternidad, los gastos por entierro del trabajador, el auxilio de cesantías y los intereses sobre las cesantías, siempre y cuando este.

Es importante que las personas naturales obligadas a declarar renta tengan muy en cuenta los beneficios en tema de exenciones pues, así como existen rentas exentas, es posible que dentro de su declaración se pueda realizar deducciones que estén previstas en la ley y siempre que se cumplan con los requisitos expuestos, dichas deducciones las podemos encontrar en el artículo 107, 126, 125, 387, 158 del estatuto tributario, y son deducibles siempre que las expensas sean realizadas para llevar a cabo actividades productoras de renta y exista relación de causalidad con ellas.

Para mencionar algunas posibles deducciones que pueden realizarse de la base gravable del impuesto de renta, están los intereses de créditos hipotecarios pagados en prestamos hipotecarios para adquirir vivienda, los aportes realizados por el empleado y el empleador a los sistemas de seguridad social y pensiones, los pagos realizados por servicios de salud que no están cubiertos por el sistema de seguridad social, los gastos de educación tanto para el contribuyente como para sus dependientes, esto incluye matriculas y pensiones mensuales, también las donaciones realizadas a entidades sin ánimo de lucro respetando los límites y cumpliendo los requisitos legales, las personas que inviertan en proyectos de investigación científica, tecnológica o de innovación puede deducir hasta el 175% del valor de la inversión.

1.1.2 Impuesto al valor agregado.

En cuanto al impuesto de valor agregado, según la jurisprudencia colombiana, es un tipo de impuesto sobre el consumo y, por lo tanto, un tributo de carácter indirecto que se establece sobre una base amplia de bienes y servicios y cubre sus diferentes etapas de transformación, la base se compone por los bienes y servicios cuya venta es objeto del impuesto, existen bienes los cuales están expresamente excluidos o exentos y de igual forma actualmente se establecen tarifas diferenciales que actualmente varían entre el 19% y otra del 5% generalmente. (Corte Constitucional de Colombia, 2018, Sentencia No. C-117))

En cuanto a la tarifa del IVA, el artículo 468 del estatuto tributario nos menciona que la tarifa general es del 19% y se aplica a la mayoría de los bienes y servicios gravados, no obstante, existe una tarifa reducida de 5% estipulada en el artículo 468-1 la cual se aplica a algunos productos específicos, como los alimentos básicos, medicamentos, libros y algunos servicios de hotelería entre otros. (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto. 624)

Este impuesto es recaudado por la DIAN, tiene un periodicidad bimestral y cuatrimestral, el cual se determina según los ingresos obtenidos por el contribuyente en año gravable inmediatamente anterior.

Actualmente existen exenciones tributarias, la ley 1709/2014 en el artículo 95 estipula el concepto de las exenciones:

artículo 93. Estímulos tributarios. El Gobierno Nacional creará y reglamentará los estímulos tributarios para aquellas empresas públicas y privadas, o personas naturales que se vinculen a los programas de trabajo y educación en las cárceles y penitenciarías, así como también incentivará la inversión, por parte de estas empresas, en los centros de reclusión con exoneración de impuestos o rebaja de ellos, al igual que a las empresas que incorporen en sus actividades a pospenados que hayan observado buena conducta certificada por el Consejo de Disciplina del respectivo centro de reclusión. (Congreso de la República de Colombia, 2014)

Son un beneficio o privilegio que otorga el gobierno con el fin fomentar la inversión en sectores específicos de la economía y promover desarrollo regional, los beneficiarios de las exenciones deben cumplir con ciertos requisitos y obligaciones, como realizar inversiones específicas, crear empleos, contribuir a ciertos proyectos o sectores, y mantener registros y reportes adecuados. Pueden tener una duración limitada y, en muchos casos, se otorgan por un período determinado de tiempo para alcanzar ciertos objetivos económicos o sociales. Cuando expira el período de exención, los beneficiarios vuelven a estar sujetos al impuesto correspondiente.

1.1.3 Industria y Comercio

A nivel territorial, el impuesto de industria y comercio es un impuesto municipal cuyas tasas varían según la ciudad y la actividad comercial del negocio. Este impuesto se paga directamente al municipio correspondiente y se fija con base en la ley 14 de 1983, debe ser pagado por industriales, comerciantes y prestadores de servicios, sean personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que estén sujetas a dicho impuesto.

El ICA se liquida sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior y se debe pagar sobre los ingresos que se generan en cada municipio, es decir que si se generan en Villavicencio debe pagarse en el mismo municipio, dependiendo del mismo se realiza la declaración que puede ser bimestral o anual y cada uno fija las fechas en que deben declararse.

Otra consideración importante es la contención en la fuente. En muchas transacciones comerciales, una parte del pago a la empresa se retiene y se remite al gobierno como pago anticipado de los impuestos adeudados al final del período impositivo.

El sistema tributario colombiano ha experimentado muchas reformas para adaptarse al aumento del gasto y el financiamiento públicos. Como resultado de estas reformas, los ingresos tributarios del gobierno aumentaron significativamente del 9,7% del PIB en 1990 al 14,7% en 2004. El aumento se debe principalmente al aumento del impuesto sobre la renta y del IVA, y la introducción de nuevos impuestos como el impuesto a la movilidad financiera y el impuesto a la propiedad. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, el sistema tributario de Colombia aún enfrenta desafíos. Uno de ellos es la limitada base imponible, especialmente la tributación de personas físicas. En 2004, sólo el 1,7% de la población activa presentó declaraciones de impuestos y pagó sólo el 4% del impuesto sobre la renta. Esto contrasta con el promedio latinoamericano, donde los individuos pagan más del 25% en impuesto a la renta. La menor participación de las personas se debe en gran medida a las numerosas exenciones fiscales que han recibido, incluida una exención básica elevada en comparación con otros países de la región. 25. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2015).

Por otro lado, la carga fiscal para algunos grandes contribuyentes entre las personas jurídicas se ha reducido significativamente. En 2004, sólo 5.259 empresas "grandes contribuyentes" pagaron el 78% del impuesto sobre la renta total. Esto muestra que el aumento de la recaudación en los últimos años ha sido impulsado principalmente por mayores impuestos corporativos. En las últimas décadas, el Estado colombiano ha crecido en tamaño e implementado

varias reformas tributarias para financiar un mayor gasto público. A pesar de estos esfuerzos, todavía existen problemas con respecto a la base impositiva y la distribución equitativa de la carga tributaria, lo que ha llevado a varias discusiones sobre la necesidad de seguir reformando el sistema tributario del país (DIAN, 2015).

1.1.4 Gravamen al movimiento financiero

El Impuesto a los movimientos financieros (GMF) O 4X1000, es un impuesto indirecto nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema financiero colombiano, es recaudado por los bancos, pero su destino final es el gobierno. El hecho generador nos lo indica el artículo 871 del E.T, es la realización de transacciones financieras de cuentas de ahorro y corrientes, los giros de cheques de gerencia y depósitos en cuentas en el banco de la república, retiros y demás, en principio este impuesto creado por el gobierno de Andrés Pastrana mediante el decreto 2331 de 1998, tenía la finalidad de recaudar dinero para el gobierno y su vigencia temporal era de 1 año, sin embargo se convirtió en permanente y lo que comenzó en una tarifa de 2x1000 se convirtió en 4x1000.

Este impuesto es de causación instantánea, es decir que se causa en el momento que se produce la disposición de recursos objeto de la transacción.

1.1.5 Impuesto nacional al consumo

El impuesto nacional al consumo -INC- se estableció mediante la ley de reforma tributaria de 2012 y es un impuesto indirecto debido a que recae sobre el valor del bien o servicio y no afecta de manera directa los ingresos del contribuyente, su hecho generador se da una única vez en el proceso que se comprende desde la producción hasta la venta al consumidor final y se materializa la obligación tributaria en cabeza del responsable, estos hechos generadores del INC, son la prestación de servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, venta de algunos bienes muebles o de producción doméstica o importados y en servicios de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, heladerías, fruterías, panaderías o autoservicios.

Pese a lo anterior, es importante comentar que el artículo 512-13 del ET, las personas naturales pueden operar como no responsables de este impuesto cuando se dediquen a actividades de restaurantes y bares siempre que no involucren la explotación de franquicias, que sus ingresos

brutos provenientes solamente de las actividades de bares y restaurantes del año anterior no superaron las 3.500 UVT y si durante todo el año 2023, no tienen mas de un establecimiento, sede, local o negocio, si cumplen con esos requisitos no son responsables de este tributo pero si incumplen alguno de estos requisitos se entiende que automáticamente pertenecen al grupo de responsables de INC. La tarifa de este impuesto es del 8% sobre los servicios que se preste.

1.1.6 Contribuciones al sistema de seguridad social y sistema de pensiones

Los empresarios colombianos deben realizar aportes al sistema de seguridad social y al sistema de pensiones como parte de un sistema integral de seguridad social. Este sistema está compuesto por los subsistemas de salud, atención a las personas mayores y riesgos laborales. Los trabajadores por cuenta propia del sistema de seguro social de salud deberán abonar el 12,5% de la base de cotización al sistema de salud. Esta tarifa se aplica a los comerciantes que tienen un contrato de servicio, así como a los comerciantes que tienen cuentas autoadministradas o arrendamientos financieros. En el sistema de pensiones ordinario, los trabajadores por cuenta propia también están obligados a cotizar al sistema de pensiones. La tasa de cotización previsional es del 16%, la cual se calcula sobre la base del Ingreso de Aportes Básicos (IBC). Al igual que ocurre con la asistencia sanitaria, esta contribución está disponible para contratistas, autónomos e inquilinos de capital.

Conclusiones

La carga tributaria en Colombia es un tema muy complejo, pues de un lado está el recaudo con el que se pretende organizar el presupuesto de la nación y gestionar el gasto público y de otro lado están las finanzas de los contribuyentes, que año tras año se exponen a diversas reformas tributarias que terminan disminuyendo exenciones, beneficios y aumentando el impuesto a cargo, reduciendo así, sus utilidades finales. Este análisis integral y detallado examina todos los aspectos del sistema tributario de Colombia, incluidos los impuestos personales directos e indirectos que afectan la actividad comercial. En primer lugar, se destaca la importancia del sistema tributario en la preparación de los presupuestos nacionales y las inversiones sociales. Sin embargo, algunos citaron la reciente reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas como causante de cambios importantes en la carga fiscal de las personas, lo que generó preocupación en los contribuyentes. Se discute el concepto de tributación, su naturaleza unilateral y deberes, y se enfatiza la autoridad tributaria del Congreso para definir el ingreso nacional y determinar las contribuciones tributarias. También se mencionan los subsidios financieros, que son impuestos dirigidos a grupos económicos específicos.

Los principales impuestos que afectan a las personas en Colombia, como el impuesto a la renta, el cual grava la utilidad y el impuesto adicional, que se aplican a una amplia gama de ingresos, incluidos salarios, ganancias de capital, propiedades en alquiler y pensiones. Se enfatiza la importancia de los principios de progresividad e igualdad en el sistema tributario con el objetivo de distribuir la carga equitativamente de acuerdo con las capacidades financieras de los contribuyentes. También están involucrados los créditos fiscales, que son incentivos otorgados por el gobierno para reducir o eliminar determinadas obligaciones fiscales.

En relación con el impuesto de industria y comercio, se considera necesario la modificación de algunas tarifas y tener en cuenta que se con este tributo, su base gravable es el ingreso del contribuyente, sin derecho a deducir costos y gastos, lo cual conlleva que se pague un impuesto así el resultado fiscal sea negativo, lo cual es algo totalmente fuera de equidad. En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), explica la naturaleza del impuesto al consumo y detalla los tipos aplicables, incluidos tipos reducidos para productos específicos. Se dice que el IVA se aplica a una amplia gama de bienes y servicios que abarcan diversas etapas de transformación. Finalmente, se enfatizó la importancia de la DIAN en la recaudación del IVA, así mismo como la necesidad de clasificar de manera adecuada los bienes exentos y los excluidos, para así no generar

una inflación en los bienes, especialmente los de canasta familiar, que sumado al recorte de algunos subsidios como lo fue el de los combustibles, ha llevado en crecimiento el precio de muchos productos y servicios, lo cual disminuye la capacidad adquisitiva de los consumidores y por consecuencia directa, los ingresos de los comerciantes, trayendo consigo, resultados altamente negativos para la economía de la nación.

De la misma manera si los bienes y servicios continúan siendo gravados con altas tarifas de IVA, podría incentivar igualmente a una contribuir a una inflación, pues muchas empresas elevarían precios, para así compensar el incremento de la carga tributaria. Caso similar sería con el impuesto al consumo, esto como dado a que muchos comerciantes que no estaban en la obligación de cobrar este tributo lo deben hacer al cumplir con el tope de ventas del año en curso, y al estar en la obligación de esta responsabilidad, sus productos se encarecerían, enfrentándose así a una posible reducción en sus ingresos por el incremento porcentual del impuesto al consumo.

La carga tributaria excesivamente alta puede generar descontento entre la población y llevar a protestas y manifestaciones, especialmente si se percibe que los impuestos se utilizan de manera ineficiente o si no se ve reflejado la inversión pública, lo cual es justamente lo que el país necesita para dinamizar la economía.

Por último, este análisis integral proporciona información sobre la carga tributaria en Colombia, como una de la más alta de Latinoamérica, mencionando diferentes tributos destacando su complejidad y la necesidad de un enfoque equitativo para su distribución. También enfatiza la importancia de conocer la normatividad, comprender y cumplir con el deber formal de las obligaciones tributarias para evitar errores e incurrir sanciones en la presentación de impuestos.

Referencias bibliográficas

- Accounting Legal and Business Advisors (UC & CS América). (s.f). *Impuestos en Colombia: Principios generales*. uccs-america.org: https://www.uccs-america.org/uccs-america/rc_images/impuestos_en_colombia_2011_1.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia [Const]. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4125>
- Congreso de la República de Colombia. (06 de julio de 1983). Ley 14 de 1983. *Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No.36.288. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1570588#:~:text=Art%C3%ADculo%2014.,la%20cual%20se%20haya%20presentado>.
- Congreso de la República de Colombia. (20 de enero de 2014). Ley 1709 de 2014. *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 49.039. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1709_2014.html
- Corte Constitucional de Colombia. (14 de noviembre de 2018). Sentencia No. C-117. *Magistrada Sustanciadora: Gloria Stella Ortiz Delgado*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-117-18.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (19 de junio de 2019). Sentencia No. C-278. *Magistrado ponente: Gloria Stella Ortiz*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-278-19.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (27 de enero de 2022). Sentencia No. C-019. *Magistrada ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-019-22.htm#:~:text=Sentencia%20C%2D019%2F22&text=Las%20contribuciones%20parafiscales%20son%20un,utilizada%20en%20su%20propio%20beneficio%E2%80%9D>.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2015). *El sistema tributario colombiano: impacto sobre la eficiencia y la competitividad*. https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf

- Gómez Santamaria, L. J., & Franco León, G. S. (2023). Análisis del impuesto de industria y comercio en el municipio de Pereira para los periodos 2020-2022. *[Artículo académico, Universidad Libre de Colombia]. Repositorio*. <https://hdl.handle.net/10901/24510>
- Presidencia de la República de Colombia. (27 de marzo de 1971). Decreto 410 de 1971. *Por el cual se expide el Código de Comercio*. Diario Oficial No. 33.339. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Diario Oficial No.38.756. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325>
- Presidencia de la República de Colombia. (23 de mayo de 1994). Decreto 1029 de 1994. *por el cual se emite el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional*. Diario Oficial No.41.366. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1210361>
- Presidencia de la República de Colombia. (16 de noviembre de 1998). Decreto 2331 de 1998. *Por el cual se dictan medidas tendientes a resolver la situación de los sectores financiero y cooperativo, aliviar la situación de los deudores por créditos de vivienda y de los ahorradores de las entidades cooperativas en liquidación, mediante la creación de mecanismos institucionales y de financiación y la adopción de disposiciones complementarias*. Diario Oficial No. 43.430. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2331_1998.html